

Aduertencias para

conscientia en todos los casos que no estan prohibidos por ley natural, o diuina, hauiendo en ellos incurrido:mas en el foro exterior o publico remitanlos al juez Ecclesiastico ordinario, o al padre Prouincial. Tambien se declara que a los confesores de Españoles hechos en capitulo se les cōcede la auctoridad de los breues de la orden, in foro conscientie tantum.

¶ Tambien puede dispensar en estos dos impedimentos el Obispo, o quien tuuiere su auctoridad para ello, como lo dizen Soto y Nauarro, y el padre de la Veracruz alegados por fr. Manuel, vbi supra. ¶ El mismo poder tiene el Commissario de la Cruzada, como consta de sus letras, y lo declara fray Manuel en la explicacion de la Cruzada. §. 13. n. 7. ¶ Y aduertira el confessor de las ordenes mendicantes, o otro qualquiera que dispensa, que basta tener voluntad y querer de facto dispensar en estas dos cosas, para que quede dispensado el incestuoso, por que no ay forma precisa y necesaria para dispensar, como tan poco la ay para absolver de la descomunion, como dizen